

documentos acreditativos de los requisitos que se les exige en la presente convocatoria.

Quiénes en el plazo antes indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren dicha documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que puedan incurrir en el caso de falsedad en la instancia que se exige en el apartado tercero de la presente Orden. En el caso indicado de anulación de actuaciones, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes hayan aprobado los ejercicios de la oposición y tuvieren cabida en el número de plazas convocadas, como consecuencia de la referida anulación.

Finalmente, se elevará a la Dirección General de Prisiones el resultado de la oposición, juntamente con el expediente de las oposiciones practicadas, el libro de actas, los ejercicios efectuados y los expedientes de los interesados.

El opositor aprobado será nombrado Jefe de Administración Civil de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, con carácter provisional, percibiendo los haberes correspondientes a las plazas convocadas, y cuando la superioridad lo estime conveniente, ingresará en la Escuela de Estudios Penitenciarios, a fin de seguir los estudios que, para completar su preparación y formación, se determinen por esa Dirección General.

Al terminar el curso, el Director de la Escuela de Estudios Penitenciarios elevará al Centro directivo la oportuna propuesta, y éste, a su vez, al Ministerio de Justicia, quien, a la vista de la cual, extenderá el nombramiento definitivo si el opositor fuese declarado apto.

Al declarado no apto se le dejará sin efecto su nombramiento provisional, quedando sin derecho alguno a ocupar las plazas convocadas.

La incorporación de los alumnos aprobados al Escalafón del Cuerpo se hará por riguroso orden de la calificación obtenida en el curso de capacitación seguido en la citada Escuela.

Queda autorizada esa Dirección General para resolver cuantas incidencias puedan suscitarse en relación con la presente convocatoria de oposición, así como nombrar el Tribunal que ha de juzgarla.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1963.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 3 de junio de 1963 por la que se hace público el programa que ha de regir en la oposición a plazas de Jefe de Administración Civil de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, convocada en turno restringido por Orden de este Departamento.

Tema 1.º La misión penitenciaria en España; fines que persigue; principios en que se inspira.—Resultado de su actual aplicación práctica en los Establecimientos penitenciarios.—Medidas que se aconsejan para obtener mayor eficacia.

Tema 2.º Cómo evitar todo peligro de contagio moral entre los reclusos.—Factores que habrán de ser tenidos en cuenta para proceder a su separación.—Proyecto razonado para su mejor clasificación en cada Establecimiento.

Tema 3.º Los Destacamientos penitenciarios como Establecimientos de régimen abierto.—Condiciones que se estima habrán de reunir los penados para poder ser destinados a los Destacamientos.—Consideraciones especiales sobre la observación de las cualidades y reacciones de los destinados en Destacamientos, como la mayor garantía de la seguridad de los mismos.—Responsabilidad que pueden contraer los funcionarios en este orden.

Tema 4.º Tratamiento de los reclusos.—Como estimular su buena conducta; el respeto a sí mismos; desarrollar su sentido de la responsabilidad y alentar el interés y la cooperación de los mismos hacia su tratamiento.

Tema 5.º Aplicación del sistema progresivo para el cumplimiento de las penas de privación de libertad.—Medios prácticos que se proponen para conseguir la mejor observación de las cualidades físicas, morales, psíquicas y psicotécnicas del penado. Conocimientos que debe poseer el funcionario para iniciar, desarrollar y perfeccionar su personal observación.

Tema 6.º Importancia del primer periodo penitenciario.—Consideraciones sobre la forma de promover la reflexión y el diálogo interior del interesado.—Elementos de juicio que se consideran imprescindibles para poder enjuiciar la personalidad del recluso y establecer una base para su reeducación, como factores determinantes del tiempo que han de permanecer en este periodo.

Tema 7.º El segundo y tercer periodos. Sus características fundamentales.—Factores determinantes para el ascenso y regresión de periodos; especial consideración de la conducta disciplinaria a este respecto. Qué medios de aplicación práctica se proponen para conseguir la reeducación social del delincuente y su preparación para la vida de libertad.

Tema 8.º Requisitos necesarios para la concesión de la libertad condicional.—Acumulación de penas a efectos de este

beneficio.—Momento en que procede hacer efectiva dicha libertad.—La vinculación del liberado al Establecimiento; su significado y medidas que proceden para conseguir un resultado eficaz.

Tema 9.º Condiciones que se requieren para poder reducir las penas por el trabajo. Naturaleza del trabajo a estos efectos. Casos en los que no se interrumpe el beneficio.—Causas por las que se pierde y su rehabilitación.

Tema 10.º Importancia del horario para los distintos servicios en el Establecimiento.—Condiciones que debe reunir.—La actividad en las Prisiones como elemento indispensable.—Medidas que se proponen para terminar con la inactividad en los patios.—Recreos estimulantes y atractivos de fácil implantación en las Prisiones.

Tema 11.º Finalidad del trabajo penitenciario.—Actividades laborales que se consideran más adecuadas en orden a la reforma de los reclusos.—Importancia de las Escuelas de Capacitación.—Medios de observación respecto a la aptitud vocacional de los reclusos y cómo fomentar en ellos el hábito del trabajo y la iniciativa personal.

Tema 12.º Protección y tutela de los liberados.—Obligaciones de los Establecimientos penitenciarios en este aspecto.—Consideración especial de los Hogares para liberados.

Tema 13.º Normas generales de comportamiento y disciplina del funcionario de Prisiones.—Consideración especial que la influencia de su ejemplo ejerce en los reclusos.—Condiciones que habrán de reunirse para desempeñar funciones de mando en los Establecimientos.

Tema 14.º Obligaciones del Jefe de Servicios.—Consideración especial sobre la forma de cumplir las que hacen relación al deber de instruir a los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes, estudiar sus cualidades y conocer y tratar a los reclusos.

Tema 15.º Funciones generales del Administrador.—Consideración especial sobre la forma de llevar la contabilidad general del Establecimiento y la especial de los servicios.

Tema 16.º Funciones generales del Subdirector.—Forma de organizar y dirigir la oficina de Régimen de la Prisión.

Tema 17.º El Director: representación que ostenta por razón del cargo y responsabilidad que asume.—Funciones que le están atribuidas.—Consideración especial sobre la forma de regular el régimen, organizar y distribuir los servicios e inspeccionarlos.

Tema 18.º La inspección: sus fines; consideraciones sobre la importancia de los mismos.—Funciones de la inspección.—Funciones de los Secretariados de Inspección.—Modo de realizar la inspección.

Tema 19.º Recursos que pueden interponerse.—Invalidación de notas; casos en que puede hacerse.

Tema 20.º Tribunales de honor; sus fines y constitución.—Normas de procedimiento.—Carácter de las resoluciones; su ejecución.

Tema 21.º El servicio de oficinas en las Prisiones.—Contenido de cada uno.

Tema 22.º Estudio general sobre los servicios de contabilidad en las Prisiones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1963.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 3 de junio de 1963 por la que se convoca oposición para cubrir 160 plazas de alumnos en la Escuela de Formación Profesional.

Del 15 al 30 de septiembre próximo se realizarán en las Bases de Parques y Talleres y Destacamientos de las mismas que se indican y en la Escuela de Formación Profesional de Parques y Talleres de Automovilismo, los exámenes para proveer 160 plazas de alumnos en la Escuela de Formación Profesional:

Base de Barcelona.
Base de Bonrepós (Valencia).
Base de Burgos.
Base de Casetas (Zaragoza).
Base de Córdoba y en sus Destacamientos de Melilla y Ceuta.
Base de Palma de Mallorca (Baleares).
Base de Pontevedra.
Base de Santa Cruz de Tenerife y en sus Destacamientos de Las Palmas de Gran Canaria.
Base de Segovia.
Base de Zorroza (Bilbao).
Base de Valladolid.
Escuela de Formación Profesional de Carabanchel Alto.